

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente caso la parte demandada fue notificada a través Curador Ad-litem, y esta a su vez dentro del término de traslado presentó excepción de mérito. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 02 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 02 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JULIO CESAR ZAPATA GALLEGUO c.c. 16.490.732
DEMANDADO: NORALBA BOLIVAR MARTINEZ c.c. 66.845.843
JOSE LUIS BATISTA RODRIGUEZ c.c. 1.102.360.607
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00023-00

AUTO No. 1352

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, en el que se observa que la Curadora Ad-Litem de la parte demandada dentro del término legal de traslado, formuló excepción de fondo la cual denominó "*PRESCRIPCION*", motivo por el cual se dará traslado a la parte demandante conforme lo dispone el art. 443 del C.G.P.

Por otra parte el demandante manifiesta través de su apoderado judicial, que la parte demandada ha realizado abono a la obligación, por lo que se tendrá en cuenta en el debido momento procesal, el siguiente abono realizado por la pasiva al crédito que se persigue en este asunto, "*(\$650.000)*" con fecha del 21 de diciembre de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- De la excepción de mérito propuesta por la parte demandada, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de 10 días (numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso). Por secretaría, junto con la notificación por estado de este proveído, publíquese el respectivo escrito contentivo de la excepción propuesta.

2.- TÉNGASE en cuenta en el debido momento procesal, el siguiente abono realizado por la pasiva al crédito que se persigue en este asunto, "*(\$650.000)*" con fecha del 21 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Código de verificación: **19694df2c62c5a8a0c4e01c0ef5926714700926edb8f4e1c2312f6244d482341**

Documento generado en 02/10/2023 04:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>